



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-48/2021.

RECORRENTE: C. DORA RUTH ATTWELL
ESTRADA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO EN SONORA

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. DORA RUTH ATTWELL ESTRADA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, POR PARTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO EN LA REFERIDA MUNICIPALIDAD"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE AL TERCERO INTERESADO SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... NO HA LUGAR ACORDAR DE CONFORMIDAD EL ESCRITO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTANDO POR LA RECORRENTE... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ

COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cinco de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios sin número de fecha veinticuatro y veintinueve de abril del año en curso, signados por los CC. Rogelio Baldenebro Arredondo y Alejandrina Moreno Romero, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Sonora y Secretaria General del Comité Directivo Nacional, ambos del partido Encuentro Solidario en Sonora, mediante los cuales, el primero de ellos remite constancias de publicitación, un escrito tercero interesado y un informe circunstanciado, referentes al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la C. Dora Ruth Atwell Estrada, en su carácter de aspirante a la Candidatura a la Presidencia Municipal de Guaymas, Sonora, entre otras documentales, el segundo de ellos remite constancias de publicitación, informe circunstanciado, entre otras documentales; asimismo, se da cuenta con escrito de fecha veintitrés de abril del presente año, signado por la C. Dora Ruth Atwell Estrada, quien viene haciendo diversas manifestaciones.. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre el medio de impugnación y escritos de cuenta, se tiene a los CC. Rogelio Baldenebro Arredondo y Alejandrina Moreno Romero, Presidente del Comité Directivo Estatal y Secretaria General del Comité Directivo Nacional, ambos del Partido Encuentro Solidario, los cuales se encuentran dando el trámite de ley al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Dora Ruth Atwell Estrada, quien se ostenta como aspirante a la Candidatura a la Presidencia Municipal de Guaymas, Sonora, por el Partido Encuentro Solidario del Estado de Sonora, se le tiene impugnado: *“La negativa de registro como aspirante a candidata a la presidencia municipal de Guaymas, Sonora, por parte del Partido Encuentro Solidario en la referida municipalidad”*; atribuyendo dicho acto al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Sonora, mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental Privada:** Consistente 08 fotografías impresas y tres capturas de pantalla (f. 36-38).
2. **Prueba Técnica:** Consistente en una memoria USB, el cual contiene un video denominado (20210408-WA0005) (f.41)
3. **Presunción Legal y Humana:** En todo lo que favorezca a la recurrente consistente en el razonamiento lógico-jurídico que realice esta autoridad.

4. Instrumental de Actuaciones: Consistente toda y cada una de las constancias que integran el expediente y favorezca a la suscrita.

Asimismo, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, téngase como tercero interesado al C. Oscar Barragán Valdez, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado (ff.97,106) signado por el C. Oscar Barragán Valdez, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, de igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Ramón Corona No. 866, colonia Nueva Castilla en esta Ciudad y el correo electrónico jgsabogadoss@gmail.com; asimismo, continuando con el escrito de tercero interesado, se puede advertir, que omite hacer ofrecimiento de algún medio de convicción, pero anexa copia simple de credencial para votar a su favor, así como, copia certificada del Formulario de Aceptación de registro de Candidatura a la Presidencia Municipal de Guaymas, Sonora.

Por otra parte, se tiene a los CC. Alejandrina Moreno Romero y Rogelio Baldenebro Arredondo, Secretaria General del Comité Directivo Nacional y Presidente del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Encuentro Solidario, respectivamente, se encuentran dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remitiendo constancias de publicación y rindiendo informe circunstanciado, entre otras documentales; asimismo, téngase a la referida autoridad partidaria remitiendo el informe circunstanciado, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente de mérito.

Por otra lado, respecto al segundo de los escritos de fecha veintitrés de abril del presente año, signado por la C. Dora Ruth Atwell Estrada, mediante el cual viene haciendo una serie de manifestaciones; dígasele que **no ha lugar** acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que el expediente **JP-CT-49/2021** al que hace referencia en su escrito, no existe en el índice de este tribunal, de igual manera, es el caso de los diversos expedientes **IEE/PSVGP10/2021** y **SON/GUA/FGE/2021/100/16317**, el primero de ellos pertenece al índice del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el segundo a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Sonora, lo anterior aplicando lo establecido por el artículo 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, donde se establece que éste Órgano Jurisdiccional podrá determinar sobre la acumulación, en el entendido que la acumulación versará sobre los medios de impugnación materia del conocimiento y trámite de este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha cinco de mayo del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-SP-48/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-



Hermosillo, Sonora, a diez de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



